RV: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00251 || DTE: MIGUEL ÁNGEL LASSO MAYA Y OTRO - DDO: BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA Y OTROS || MFJ

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Jue 16/11/2023 14:57

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>;Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

SUSTITUCION PODER - BBVA VIDA y BBVA AGENCIA DE SEGUROS - LASSO MAYA.pdf;

Buenas tardes compañeros.

Cordial saludo.

Doy lugar a reportar la actuación procesal realizada el día de hoy dentro de la audiencia del art. 372 del C.G.P., dentro caso relacionado así:

Desarrollo de la audiencia:

1. Asistencia de las partes:

Demandantes:
Miguel Ángel Lasso y Víctor Alfonso Lasso, comparecieron junto con su apoderado judicial el Dr. Ricardo Palacios
Demandados:
Banco BBVA Colombia, compareció el Dr. Diego Manjarrez como representante legal, junto con su apoderado.
BBVA Agencia de Seguros Colombia Ltda., compareció la DR. Diana Marcela Rivera como representante legal, y María Fernanda Jiménez como apoderada judicial sustituta.
BBVA Seguros de Vida S.A., compareció la Dra. Alexandra Elías como representante legal, y María Fernanda Jiménez como apoderada especial, con mandato conferido dentro de la presente diligencia.

2. Conciliación:

Por parte de los accionantes manifestaron tener animo conciliatorio. en ese mismo sentido se pronuncio BBVA Seguros de Vida, manifestando que tiene animo conciliatorio, igualmente el Banco BBVA Colombia.

Bajo dicho entendió, el Banco BBVA expuso aceptar el acuerdo conciliatorio, siempre y cuando la suma a pagar por parte de BBVA Seguros de Vida S.A., sea de $123.000.000, a fin de dejar a paz y salvo las obligaciones, y presentar el desistimiento de las acciones judiciales que se tienen actualmente.

La Aseguradora BBVA Seguros de Vida S.A., acepto dicho acuerdo, manifestando lo siguiente: BBVA Seguros de Vida S.A., se compromete a pagar la suma de $123.00.000, directamente al Banco BBVA

Colombia, en el término máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la entrega del acta de conciliación del día de hoy, manifestando que no existe otros intereses por los mismo hechos objeto del litigio, y que bajo dichas circunstancias se da por terminado el presente asunto judicial.

Por otro lado, el Banco BBVA Colombia S.A., se obligó a emitir el paz y salvo de las obligaciones contraídas por el señor Miguel Lasso, y desistir de los procesos ejecutivos que se hubiera iniciado contra el señor Miguel Lasso y sus herederos. La emisión de dichos paz y salvo se efectuará en el término de dos (02) meses, contados a partir del momento en el cual la aseguradora haga el pago de los $123.00.000.

Por parte de BBVA Agencia de Seguros Colombia Ltda, solicito la desvinculación del proceso, por cuanto la misma no tiene relación ni injerencia en la celebración de los contratos de seguro que son objeto de litigio, motivo por el cual la parte actora, desistió de las pretensiones sobre dicha sociedad.

La partes quedaron conformes con el acuerdo celebrado.

- CAD: Por favor cargar la cadena del correo a **Case: 12143**
- Aura: por favor solicita el acta de la audiencia.

Tiempo de preparación: 4 horas aproximadamente
Tiempo diligencia: 2 horas aproximadamente
tiempo reporte: 1 hora aproximadamente.

Agradezco la atención.

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ
ABOGADA JUNIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
+57 318 6874310
mjimenez@gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2023 + G Herrera Abogados & Asociados
The LEGAL 500 LATIN AMERICA LEADING FIRM 2023

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>
Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 8:00
Para: j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>
Asunto: SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2021-00251 || DTE: MIGUEL ÁNGEL LASSO MAYA Y OTRO - DDO: BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA Y OTROS || MFJ

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
RADICADO:	520013103001-**2021-00251**-00
DEMANDANTE:	MIGUEL ÁNGEL LASSO MAYA Y OTRO
DEMANDADO:	BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA. Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **BBVA AGENCIA DE SEGUROS COLOMBIA LTDA**. y **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.,** conforme a los documentos que reposan en el expediente, expongo que al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, actuando en nombre y representación judicial de las sociedades antes mencionadas, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

Por favor confirmar de recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.